CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 08 de marzo de 2021
A despacho del señor Juez, la presente solicitud de medidas, que se arribó al proceso con el libelo demandatorio. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2 2 3
Radicación: 761094003005-**2020-00197-00**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, ocho (08) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, adelantado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO SOLIDARIOS,** contra las señoras **MARIA DEL CARMEN LANDAZURI ANTE** y **MARIA MERCEDES ANTE SINISTERRA**, se decrete el embargo del salario devengado por las demandadas, en la proporción legal, observándose que se omitió indicar el nombre de la entidad y la dependencia exacta en la cual laboran las mencionadas demandadas en el Distrito de Buenaventura, por lo que se ordenará requerir al apoderado Judicial de la parte ejecutante a fin de que suministre,

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte demandante, para que suministre el nombre de la entidad y la dependencia exacta en la cual laboran las mencionadas demandadas en el Distrito de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE,

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

MPEC.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.032
Buenaventura, **09-MARZO-2021**
CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8bb9faa2a38eb6c2bd1faed52ef7e9442890bfc605ba0bb0e3061e82c22ff7b5
Documento generado en 08/03/2021 07:46:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica